

RECHAZA PLAN DE MANEJO PARA ESPACIO  
COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
*CALETA MILAGRO*.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de junio de 2024**

R. EX. N° **01368/2024**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 189 de fecha 12 de marzo de 2024, al que se adjunta el Informe Técnico (PA) N° 03/2023 y acta de reunión de la Comisión Intersectorial de fecha 09 de febrero de 2024; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZX) N° 035/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 250, de fecha 04 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de junio de 2020; y las resoluciones exentas N° 1.683 de 2023 y N° 1.057 de 2024, de este origen .

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento N° 250, de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Caleta Milagro*, ubicado en la comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, para ser administrada por la asociación de comunidades indígenas integrada por las comunidades Tripay Antu, Huatralafquen de Caleta Milagro y Lafken Mawidam.

2.- Que, la mencionada asociación, por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.891, de fecha 10 de mayo de 2022, presentó un plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Caleta Milagro*, de conformidad con el artículo 9 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.683 de 09 de agosto de 2023, de esta Subsecretaría.

3.- Que, acorde lo señalado en el artículo 10 del D.S. 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, *"en el evento que se contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, ya sea por parte de la comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias o por otros usuarios de conformidad con la letra b) del artículo anterior, el plan de administración deberá comprender un plan de manejo"*, el que deberá cumplir con los requisitos que el mismo artículo señala.

4.- Que, la Comisión Intersectorial, reunida el día 09 de febrero de 2024, resolvió rechazar el plan de manejo presentado por la asociación de comunidades indígenas integrada por las comunidades Tripay Antu, Huatralafquen de Caleta Milagro y Lafken Mawidam.

5.- Que, de conformidad con el inciso 7° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, los acuerdos de organismos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

#### RESUELVO:

1.- Recházase el plan de manejo para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios denominado **Caleta Milagro**, ubicado en la comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, individualizado en el Decreto Exento N° 250, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la asociación de comunidades indígenas integrada por las comunidades Tripay Antu, Huatralafquen de Caleta Milagro y Lafken Mawidam, inscritas respectivamente en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con los N° 380, N° 358 y N° 158, con domicilio para estos efectos en calle Tarapacá N° 540, Rahué bajo, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades individualizada, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos y las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/NVC

